

MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía **52.252.926**, en su condición de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante Resolución No. 707 del 14 de octubre de 2014, debidamente posesionada mediante acta No. 083 del 21 de octubre de 2014, facultada para celebrar contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación de Funciones No. 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución No. 855 de 2014, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES**, quien en adelante se denominará el **ICFES**, Empresa Estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el N.I.T 860.024.301-6, y por otra parte, **PAULA MARCELA NAVARRO GAITÁN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.451.548 expedida en Bogotá, quién en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente acta de suspensión del contrato No. 188 de 2017, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el objeto del contrato No. 188 de 2017 es: "El **CONTRATISTA** se obliga a prestar los servicios profesionales para apoyar el Análisis integral de Procesos en todo lo relacionado con la Dirección de Tecnología." **2.** Que el plazo de duración del contrato No. 188 de 2017 es hasta el 31 de diciembre de 2017 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **3.** Que el valor del contrato No. 188 de 2017 es por la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MICTE (\$73.197.500)** IVA incluido. **4.** Que de acuerdo a lo consignado en la "**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN**" del contrato 188 de 2017, el plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse, de común acuerdo, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o alguna circunstancia ajena a la responsabilidad de las partes, que impida la normal ejecución del mismo. **5.** Que la **CONTRATISTA** y el **ICFES** previas las consideraciones descritas, han acordado suspender el contrato de prestación de servicios No. 188 de 2017, de conformidad con el escrito presentado por la supervisión del contrato el 10 de febrero de 2017, previa comunicación del contratista. Por lo anterior, acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA - SUSPENSIÓN:** Por las razones expuestas, las partes acuerdan suspender el contrato de prestación de servicios No. 188 de 2017, por el término comprendido entre el 1 de marzo de 2017 al 30 de abril de 2017. **CLÁUSULA SEGUNDA. - REINICIO:** LA **CONTRATISTA** reiniciará la ejecución del contrato No. 188 de 2017 el 01 de mayo de 2017, para lo cual deberá suscribir el Acta de Reinicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Por ningún motivo, la suspensión de este contrato genera la obligación del **ICFES** de reconocer un mayor valor a título de honorarios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La contratista se compromete a informar a la aseguradora la suspensión de la ejecución al contrato de prestación de servicios No. 188 de 2017 en los términos establecidos en la presente acta. **CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

En señal de conformidad, el presente documento es suscrito en la ciudad de Bogotá D.C., el día 14 de febrero de 2017.

MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO
Secretaria General y Ordenadora del Gasto
ICFES

PAULA MARCELA NAVARRO GAITÁN
Contratista

Aprobó: Andrés Mancipe González - Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales.

Revisó: Paola Escalona- Asesora de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales.

Elaboró: Celia Margarita Callejas Rincón- Abogado.